



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, quince (15) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo seguido por **ISMAEL ESTRADA VARGAS**, contra **ESE HOSPITAL PONEDERA** informando que de conformidad con lo establecido en la Circular CSJATA23-341 del 3 de agosto de 2023 y CSJATC23-169 del 27 de agosto de 2023, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el mismo fue remitido a este Despacho.

Sea esta la oportunidad para indicar que, en auto anterior se avocó conocimiento. Sírvase Proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

RADICADO:	2013-00146-00(J2)
DEMANDANTE:	ISMAEL ESTRADA VARGAS
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL PONEDERA
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
DECISIÓN	CONVERSIÓN DE TITULO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, quince (15) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad a la información que reposa en el expediente, procede el Despacho a indicar lo siguiente:

Se evidencia que el presente proceso ejecutivo contiene decisiones del Juzgado de origen, en el que se ordena decreto y embargo de dineros.

Encontrándose pendiente, darles trámite a actuaciones procesales tendientes a la recuperación y pago de los emolumentos generados por la condena.

Sin embargo, no se evidencia acta o constancia de haberse entregado título generado con las medidas decretadas, así las cosas y aras de emitir un pronunciamiento preciso en este litigio, se hace imperioso requerir al Juzgado de origen remitir los títulos que se hallen a favor del proceso de la referencia a ordenes de este Despacho, así como también las constancias y actas de pago de aquellos que hayan podido ser entregados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Soledad- Atlántico

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a través de la Secretaría, por medio del canal virtual, al Juzgado de origen remitir los títulos que se hallen a favor del proceso de la referencia a ordenes de este Despacho, así como también las constancias y actas de pago de aquellos que hayan podido ser entregados.

SEGUNDO: Una vez se encuentre el referido título a disposición de este Juzgado, vuelva el presente proceso al Despacho para proveer lo pertinente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

2013-00146-00(J2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. _____ DE FECHA **18 DE**

DICIEMBRE DEL 2023

EL SECRETARIO.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO